



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00294-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1119

La demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia será inadmitida porque no cumple con el núm. 11 del art. 82 del C.G.P. concordado con el inc. segundo del art. 74 ibídem pues el poder aportado no cuenta con presentación personal del mandante hecho ante juez, notario u oficina judicial de apoyo, en tanto que el sello de notaría puesto en su revés corresponde a diligencia de firma registrada mas no de presentación personal. Tampoco, en defecto de lo anterior, cumple con la regla determinada en inc. primero del art. 5 de la ley 2213 de 2022, pues no aparece haber sido otorgado a través de mensaje de datos de manera que podamos presumir su autenticidad, razón por la cual también, en tanto se aporta debido poder, nos abstendremos de reconocer personería al abogado actuante.

En consecuencia y de acuerdo con el art. 90 del C.G.P. la demanda se inadmitirá y se concederá el término de ley para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INDAMITIR la demanda ejecutiva presentada a nombre de la Sociedad AJJAT S.A.S. contra Brayan Alberto García Rodríguez y Henry Alberto García Castañeda.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: ABSTENERNOS DE RECONOCER personería para actuar, al doctor Gustavo Rendon.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6759a145cf7a59e3e6cf4bffa5808538436eae74d13f4dde70088e5520dae776**

Documento generado en 10/10/2023 07:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>